



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de marzo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **158-2024** presentada el ocho de los corrientes por los ciudadanos

en la que requirieron: *“Se solicita a esta institución la siguiente información:*

1. Registro, planilla o listado en versión pública de la cantidad de personas despedidas o cesados de sus cargos en la institución, en cual conste nombres, cargos, área administrativa asignada/a, motivos de despido o cesado, fecha de inicio y fin de labores. Periodo de información: del 1 de enero al 7 de marzo de 2024.

2. Copia simple de acuerdos, actas, memorándum y correos electrónicos institucionales entre las áreas administrativas, que sirvió de comunicación para ejecutar los despidos de empleados de la institución, del 1 de enero al 7 de marzo de 2024.

La información antes relacionada se solicita sea entregada a la suscrita en formato electrónico, preferiblemente en formato Excel o PDF seleccionable”

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas quince minutos del día ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió memorando en el que expresa que no se tiene registro de personas despedidas o cesadas de sus cargos en el FSV durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 y que por lo tanto no se cuenta con copia simple de acuerdos, actas, memorándum y correos



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

electrónicos institucionales entre las áreas administrativas, que haya servido de comunicación para ejecutar despidos de empleados de la institución

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por los ciudadanos

- b) Enviense a los peticionantes por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información